

Al contestar refiérase  
al oficio n.° **17641**

06 de octubre, 2025  
**DFOE-LOC-1870**

Señora  
Ana Cecilia Barrantes Bonilla  
Secretaria del Concejo Municipal  
[ana.barrantes@abangares.go.cr](mailto:ana.barrantes@abangares.go.cr)

Señor  
Javier Bogantes Castro  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@abangares.go.cr](mailto:alcaldia@abangares.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ABANGARES**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 3-2025 de la  
Municipalidad de Abangares

La Contraloría General recibió el oficio n.° OAM-0653-2025 del 09 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 3-2025 de la Municipalidad de Abangares, por la suma de ₡249,23 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Ingresos tributarios), Ingresos de capital (Transferencias de capital de Instituciones Públicas Financieras), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1870

2

06 de octubre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 46-2025 celebrada el 26 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1870

3

06 de octubre, 2025

## **2.1. SE APRUEBA**

a) Los ingresos por la suma de ₡46,26 millones, por concepto de Ingresos tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡6,20 millones y Superávit específico por la suma de ₡195,96 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 38-2025 del 15 de julio de 2025.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2.2. SE IMPRUEBA**

La suma de ₡0,81 millones en la cuenta “2.4.1.6.00.00.0.000 Transferencias de capital de Instituciones Públicas Financieras” y su aplicación en gastos, por cuanto en los documentos presupuestarios del año 2025 del Instituto Nacional de Seguros (INS) no hay transferencia presupuestada para la Municipalidad de Abangares, sobre recursos originados en la Ley n.º 6909 y su reforma, “Venta antiguo Palacio Municipal San José: crea Impuesto Ruedo a favor Municipalidades del País”.

Al respecto, se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

## **3. OTROS ASPECTOS**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1870

4

06 de octubre, 2025

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3-2025 por la suma de ₡248,42 millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/DSB/sbt

Ce: Sra. María Lucrecia Quirós Moraga, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Abangares,  
[lucrecia.quiros@abangares.go.cr](mailto:lucrecia.quiros@abangares.go.cr)  
Sr. Edward Espinoza Galagarza, Auditor Interno, Municipalidad de Abangares,  
[edward.espinoza@abangares.go.cr](mailto:edward.espinoza@abangares.go.cr)

Ci: Expediente CGR-APRE-2025006900

Ni: 19917, 22504 (2025)

G: 2025003956-1

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡248.417.766,53.